posibilitados por enfermedad ú otra tengan por lo menos catorce años causa para presentarlo, salvo caso de edad, siempre que presenten perfectamente justificado.

fermen estando en instrucción, da- conducta y el consentimiento de la rán parte inmediatamente á su jefe persona de quien dependan para inde grupo, y si su enfermedad fuere gresar á la escuela en calidad de inde carácter agudo lo darán por es- dividuos de banda. Por regla genecrito al director de la escuela; en uno y otro caso, el médico del es- los jóvenes de la Escuela Industrial tablecimiento reconocerá desde lue- de Huérfanos, que tengan ya algún go al oficial y si su enfermedad no fuere una sencilla indisposición curable en el mismo día, dispondrá que pase al hospital militar, pues la reconocerá á los candidatos para ningún oficial podrá faltar por causa de enfermedad dos días consecu- padecen de enfermedad crónica ó tivos, sino estando en curación en contagiosa, que están vacunados y aquel establecimiento. Si estando que tienen la aptitud física necesaen el hospital se hiciere necesaria li- ria para el servicio de las armas en cencia para curarse y ésta durare general y para el objeto á que se más de un mes y medio, el oficial les destina en particular. Todos los de quien se trate volverá á su Cuerpo y no podrá continuar los estudios | pertenecen á la plana mayor, serán sino cuando habiendo sanado de destinados por el director de la essus males, tenga derecho á presentarse en un nuevo período de admi- en donde se les dará instrucción y sión

Art. 171. Cuando los oficiales en pondientes.

De la banda.

cuela podrá admitir para que ingre- primer semestre y recibicán además sen á la banda, previa consulta y enseñanza especial de lengua nacio-

de faltas, ó que se encuentren im- tra, á los jóvenes que lo soliciten y constancia escrita de persona abo-Art. 170. Los oficiales que se en- nada, de haber observado buena ral se preferirán para este objeto á conocimiento en el tambor, la corneta ó la trompeta.

> Art. 173. El médico de la escuela banda, cerciorándose de que no individuos de banda aun los que cuela á la compañía ó al escuadrón, educación militar.

Art. 174. Los individuos de baninstrucción vuelvan á sus Cuerpos, da recibirán en la escuela sus alimense remitirá á éstos, con la hoja de tos en igualdad á los aspirantes, así servicios, nota de las calificaciones como el vestuario y equipo que por obtenidas en los exámenes corres- su arma le corresponda, incluyendo los respectivos instrumentos, cordones, portacajas, etc.

Art. 175. Los individuos de ban-Art. 172. El director de la es- da asistirán á las clases militares del aprobación de la secretaría de Gue- nal, aritmética elemental y geografía, así como la escoleta en las horas designadas en la distribución de sus respectivos empleos expresa sulas horas del día.

el ingreso de los aspirantes, podrán que sea necesario lavarlas. ser propuestos por el director de la en que hayan recibido su instrucción, si á juicio del director han merecido por su conducta y sus estudios tal distinción.

De los obreros; tropa y servidumbre

Art. 177. Los obreros, tropa y servidumbre de la plana mayor y de las unidades dependerán: del ayudante los de la plana mayor y de los capitanes primeros de las unidades los de éstas. Tendrán los dere chos y obligaciones prescriptos por la Ordenanza general del Ejército para la clase de tropa y los que fijan este reglamento y las consignas interiores de la escuela.

Art. 178. Todos los individuos de la servidumbre dependerán del mayordomo, quedando sujetos al reglamento y disposiciones económicas de la escuela, en cuanto á las faltas que cometan y por sus delitos, á las leyes penales respectivas.

Art. 179. La denominación de sicientemente las obligaciones de Art. 176. Los individuos de ban- los individuos de la servidumbre. da que hayan observado buena con- Las del conserje consistirán espeducta y dado prueba suficiente de cialmente en vigilar que nadie sacarácter, espíritu militar y resisten- que del establecimiento cosa alguna cia á la fatiga, pueden ser propues- sin la autorización debida, que cada tos para soldados de primera, cabos uno de los muebles se mantengan y sargentos de banda. Las clases é en su lugar y en buen estado de individuos de banda que llenando conservación y que se entreguen y las condiciones antedichas tengan la reciban oportunamente las ropas de edad que exige el reglamento para vestir, de mesa y de cama, cada vez

Art. 180. A nadie está permitiescuela á la secretaría de Guerra, do distraer en su servicio particular para pasar como aspirantes al arma | á los individuos de la servidumbre de la escuela, ni emplearlos en otras comisiones que las designadas por su empleo ó por las órdenes y consignas del servicio.

> Art. 181 El mayordomo dará parte diariamente á la lista de seis, al capitán de cuartel, de las novedades habidas en la servidumbre, en el concepto de que no le será permitido hacer movimiento en el personal de ella sin orden expresa del director.

> Art. 182. El jefe de mozos es personal y directamente responsable del servicio de la cocina y del comedor y de que los individuos, enseres y objetos destinados á dicho servicio, estén siempre perfectamente aseados.

> > · TÍTULO III.

Régimen interior de la escuela

Art. 183. Para el régimen inte.

rior del establecimiento funcionarán bajo la presidencia del director las juntas de honor y administrativa.

Art. 184. Dichas juntas tienen solamente un carácter consultivo y sus resoluciones no pueden causar ejecutoria sin la previa aprobación de la secretaría de Guerra.

Funta de honor.

compondrá de los jefes de la escuela y los capitanes primeros de las tos afectos al fondo de forrajes.

Art. 186. La junta de honor tendrá las atribuciones que para las de se convocará para hacerla á varios los Cuerpos señala la Ordenanza general del Ejército, extendiendo su por medio de contrata, la cual se jurisdicción á los aspirantes, sargentos y oficiales en instrucción y oficiales de planta de la escuela.

junta de honor está sometido todo y verdadera utilidad de los efectos. cuanto pueda originar menoscabo El jefe del detall firmará como reen la fama de la escuela y en el buen concepto individual de los ofi- tratos celebrados por la junta y el ciales, aspirantes y sargentos que á director nombrará en todo caso un ella pertenecen.

reunirá cuando la convoque el director para juzgar de los asuntos que fueren de su competencia y cimiento y los individuos que comnormalmente, además, los días 20 ponen la junta administrativa, tiede enero y 20 de julio de cada año, nen especial obligación de vigilar para acordar las notas de concepto que deban asentarse en las hojas de servicio de los oficiales, sargentos y aspirantes que hayan terminado sus estudios en el semestre inmediato anterior.

Junta administrativa.

Art. 189. Se compondrá del mismo personal que la junta de honor y para el régimen de sus sesiones observará lo dispuesto en la Ordenanza general del Ejército para el

Art. 190. La junta administrativa acordará los gastos que deban hacerse para la adquisición de ves-Art 185. La junta de honor se tuario, equipo, menaje, instrumentos, libros, caballos, mulas y obje-

Art. 191. Siempre que la naturaleza de la adquisición lo permita comerciantes para que la provean adjudicará á la persona que mayores ventajas ofrezca al establecimiento, teniendo en cuenta no sólo Art. 187. Al conocimiento de la la baratura, sino también la calidad presentante de la escuela los conjefe ú oficial de la misma junta pa-Art 188. La junta de honor se ra que intervenga en la recepción de los efectos contratados.

> Art. 192. Los jefes del estableque se cumplan los contratos y acuerdos de dicha junta, que se dé la inversión debida á los gastos que ella decrete y que los contratistas cumplan con los contratos estipulados, estando obligados á dar cuen-

ta al director de cualquiera falta que notaren á este último respecto; el director nombrará un miembro de la junta, para que, en vista de trucción que se dará diariamente. una averiguación previo informe á ésta, tan luego como sea convocada, para conocer del parte respectivo; reunida la junta, acordará las providencias que deban proponerse á la secretaría de Guerra en el caso de que se trate.

Del servicio interior.

Art. 193. La distribución del tiempo para el servicio interior de la escuela, se sujetará á los preceptos generales siguientes:

1º Todos los días al toque de diana se levantarán los aspirantes y se pasará la primera lista del día; los de guardia é imaginaria para guardia, pasarán esta lista en sus puestos respectivos.

2° Inmediatamente después de la lista procederán los aspirantes á su aseo general y al de sus uniformes y equipo; en las épocas que la dirección lo disponga tomarán á esta misma hora un baño.

3º Al toque de asamb'ea, los oficiales de servicio pasarán una escrupulosa revista de aseo, exigiendo que los aspirantes se presenten con las manos y cara perfectamente limpias y el cabello peinado. El ayudante revistará á la guardia entrante, y el capitán de cuartel hará que el relevo de la guardia se verifique sin pérdida de tiempo, para que la saliente pueda entrar al desayuno la distribución del tiempo; la entra-

al mismo tiempo que los alumnos que no están de servicio.

4° Al toque de llamada de inssea cual fuere el estado del tiempo, las unidades deberán hallarse formadas, estando ya montados y armados los que así deban concurrir á la instrucción.

5º El comandante de la guardia saliente es responsable de que las clases y aspirantes que se encuentren en la prevención y en el calabozo, se aseen y desayunen á la misma hora que los que no están de servicio, para que puedan estar formados en sus unidades, al toque de instrucción; quedando solamente en el lugar de su detención después de asearse, los que estuvieren arrestados con perjuicio de todo servicio en el calabozo, en cuyo lugar deberán tomar sus alimentos.

6º En el tiempo que dura la instrucción, el jefe de mozos vigilará que con los destinados al aseo, se haga el de las distintas dependencias de la escuela.

7º A la hora fijada por la distribución del tiempo se dará el toque de fagina, á cuya hora deberán estar de regreso en la escuela las unidades que salieron á instrucción: inmediatamente después de su llegada, los montados pasearán los caballos, todos los alumnos se asearán rápidamente y se dedicarán á prepărar sus clases de la mañana. El servicio de clases tendrá lugar á las horas y en la forma fijados por ñana y de la tarde se señalarán rector y se les reunirá para que en con el toque de reunión y las con- el local que se les fije, estudien batraseñas respectivas y la salida de jo la vigilancia de un superior. las últimas con el toque de fagina; la entrada y salida de las demás se que de diana que se tomará en la indicará simplemente con el toque época conveniense, los aspirantes de atención.

á su llegada se tocará hospital y pasarán á consultarlo los aspirntes que así lo deseen

que los caballos regresen de instruc- á las seis de la tarde. ción para atender á los que tuvieren necesidad de ello.

concederá recreo á los apirantes, prevención. prefiriendo, especialmente antes de desarrollo físico.

libre entre dos horas consecutivas hora que disponga el director. Los de clase y entre la instrucción y la aspirantes que se distingan por su primera clase, debe dedicarse al es- aplicación y disciplina podrán satudio. Los oficiales y clases, ten- lir desde el sábado después de la drán especial cuidado de vigilar que | lista de retreta. los alumnos empleen este tier po debidamente é impondrán el correc- detalles del servicio interior y de la tivo necesario á los que no lo dediquen al estudio; los aspirantes rein- rán las prevenciones relativas de la cidentes en esta clase de faltas per- Ordenanza general del Ejército. derán el derecho de estudio libre

da á las primeras clases de la ma- por el tiempo que determine el di-

Art. 198. Además del baño al tose bañarán antes de la comida y de Art 194. Diariamente y entre la cena, al terminar el trabajo en nueve y diez de la mañana concu- sus clases de ejercicios de cultura rrirá el médico del establecimiento; física y esgrima del sable, á medida que lo ordenen los maestros correspondientes

Art. 199. Los aspirantes sólo po-Art. 195. El mayor veterinario drán recibir visitas los miércoles, de visitará su enfermería á las siete cinco y media de la tarde á siete de y media de la mañana y esperará la noche y los domingos de las tres

Art. 200. Después de las horas indicadas en el artículo anterior, Art. 196. Desde la salida de la ninguna persona extraña podrá queúltima clase de la tarde hasta el to- dar en el establecimiento sin permique de llamada, y después de la ce- so expreso ó sin estar comprendida na hasta el toque de silencio, se en las consignas de la guardia en

Art. 201. Los aspirantes sólo la llamada de la tarde que se dedi- saldrán francos los domingos á las quen á juegos que contribuyan á su siete de la mañana y se presentarán el lunes siguiente á la misma hora Art. 197. El tiempo que quede y en los días de fiesta nacional á la

> Art. 202. Para todos los demás guardia en prevención se observa-

Art. 203. Los lunes se tocará

alumnos que salieron francos, como los que por cualquiera causa hubie- cedente acceder á lo pedido. ren quedado en la escuela; á las ocho a. m., se tocará asamblea y los sejo puede delegar en alguno de sus demás toques se darán á las horas miembros cuando lo juzgue convemarcadas por la distribución del tiempo.

TITULO IV.

De los estudios y prácticas.

Consejo de instrucción.

Art. 204. El consejo de Instrucción funciona como cuerpo consul tivo en cuanto se refiere á la educación física, intelectual y militar de los alumnos.

Art. 205 Estará formado por le director, subdirector, jefe del detall y los capitanes primeros, fungiendo como secretario el subdirector.

Art. 206. Asistirán á las sesiones | á la secretaría de Guerra. del consejo de Instrucción con voz y voto, todos los profesores de las entre si y con la que sea objeto de en cuatro semestres como sigue: las discusiones del consejo.

Art. 207. El consejo se reunirá normalmente, para discutir el programa de exámenes que proponga la subdirección, para estudiar los cuestionarios presentados por los profesores ó sus reformas y para examinar los programas y textos que propongan dichos profesores para sus clases en las épocas indicadas en el título relativo al subdirector.

Art. 208. El director podrá, ade-

llamada de tropa á las siete a. m., más, convocar al consejo á sesiones y se pasará lista, después de la cual extraordinarias siempre que lo juzentrarán al desayuno, tanto los gue conveniente ó cuando á petición de dos miembros de él, estime pro-

> Art. 209. El presidente del conniente, la facultad de dirigir ó inspeccionar una ó varias clases ó ejercicios; asimismo puede nombrar los profesores que por sus conocimientos juzgue adecuados para estudiar las cuestiones que á su juicio merecieron un examen especial

> Art. 210. Las resoluciones del consejo de Instrucción causarán ejecutoria inmediatamente que hayan sido aprobadas por la secretaría de Guerra ó cuando esta autoridad lo determine, en el concepto de que todas sus decisiones se asentarán en un libro de actas que llevará el sub. director y de ellas se mandará copia

Art 211. Las materias que deberán cursar los aspirantes, sargentos materias que tengan íntima relación y oficiales en instrucción se dividen

Primer semestre.

Arimética.

Reglamento de maniobras.

Ordenanza, documentación y contabilidad militares.

Lengua nacional.

Primer curso de dibujo topográfico (letras y signos).

Cultura física incluyendo nata-

Esgrima del sable.

Segundo semestre.

Algebra.

Táctica particular.

Comunicaciones y trabajos de campaña.

Jurisprudencia militar y derecho de la guerra.

Segundo curso de dibujo topográfico, (planos y cróquis).

Cultura física incluyendo nata ción.

Esgrima del sable.

Tercer semestre.

Geometría y trigonometría. Táctica general. Tiro con armas portátiles. Geografía, con particularidad la de México.

Higiene militar. Dibujo panorámico. Cultura física incluyendo nata-

Esgrima del sable.

Cuarto semestre.

Topografía militar. Táctica general aplicada. Fortificación de campaña.

México.

empleo de los explosivos.

tados ó equitación para los de in- respectivas tendrán bajo su vigilanfanteria.

Tiro de pistola.

Cultura física incluyendo nata-

Esgrima del sable.

Art. 212. Todas las clases se harán del modo más práctico que sea posible y se hará que la práctica se desarrolle en cada clase á medida que se adquieran los conocimientos ó nociones teóricas; los profesores y maestros, con la oportunidad debida, solicitarán por conducto de la subdirección, el personal, material, útiles, herramientas, etc., que fueren necesarios para las prácticas, á fin de que el director solicite de la secretaria de Guerra, se atienda al pedido. Todos los profesores deben tener presente que el espíritu práctico de la escuela exige que se enseñe á los aspirantes á hacer y ejecutar los cosas y no solamente á explicar cómo se hacen ó ejecutan

Art. 213. Las clases de reglamento de maniobras, incluirán las reglas prácticas relativas al embarque y desembarque de tropa del arma correspondiente, así como las relativas á armar y desarmar rampas, contenidas en los reglamentos é instrucciones expedidas por la secretaría de Guerra. En estas clases se seguirá en la enseñanza, hasta donde sea posible, el desarrollo que se fuere Historia, con particularidad la de dando en la instrucción práctica correspondiente, á fin de que simul-Nociones de física y química y táneamente se adquiera una noción y se practique; para este objeto los Hipiátrica para los oficiales mon- capitanes primeros de las unidades cia especial las clases de reglamento de maniobras de su arma.

Art. 214. Las clases de táctica particular de cada arma, servirán para dar á los aspirantes el conoci-

miento más completo que sea posible de cada una de las armas en campaña, considerada en particular. cesarios para el empleo de las tro-Comprenderán el estudio de la instrucción para el servicio de campana del arma correspondiente, nociode dicha arma en nuestro país y en los países que mayor interés tengan para México y las nociones de táctica propiamente dichas, cuyo texto formará y mantendrá al corriente el profesor.

Art. 215. La clase de táctica general aplicada tiene por objeto endistintas armas en campaña y la orpondientes, tanto en nuestro ejército como en el de los países vecinos estudiando la organización del ej 'rcito, el reglamento para el servicio en campaña, las nociones relativas á la preparación de la guerra y emtexto formado por el profesor en el la guerra que se aplicarán los conocimientos adquiridos á problemas concretos, adecuados y desarrollados en la carta de la república.

Art. 216. Las clases de táctica particular y general, las de fortificación, tiro, topografía y comunicaciones militares, se considerarán como esenciales y á su mayor desarrollo se consagrarán todos los esfuerzos

conjunto armónico, pues ellas abarcan en suma los conocimientos nepas en el combate, en lo que toca á un oficial.

Art. 217. Las clases de Ordenannes de la organización de las tropas za, jurisprudencia militar y derecho de la guerra, tienen por objeto enseñar á los aspirantes el conocimiento práctico suficiente de los deberes, atribuciones y derechos que corresponden á cada categoría railitar conforme á nuestras leyes, así como ponerlos en aptitud de llevar el detall de una compañía ó escuaseñar el empleo combinado de las drón y reconocer los detalles del servicio interior y de plaza. En ganización de las grandes unidades cuanto á la de jurisprudencia, ensecon los servicios auxiliares corres- nará de un modo práctico lo necesario para que los oficiales puedan desempeñar las distintas misiones á más interesantes. Se desarrollará que les correspondan en los juicios militares, hacerles conocer sus derechos y las convenciones internacionales, oficialmente aceptadas por la república, según las cuales se pleo de los ferrocarriles en ella y el han fijado los usos y costumbres de

Art. 218. En la clase de geografía se tendrá especial cuidado de dar á los aspirantes una idea clara de la configuración orohibrográfica de la república, de las vías y medios de comunicación especialmente de los ferrocarriles, de la extensión y naturaleza de las fronteras terrestres y marítimas haciéndoles posibles, teniendo en cuenta el notar las grandes redes de vías de tiempo y medios que á cada una se comunicación que atraviesan unas destinan, procurando que formen un y otras y los obstáculos que en ellas